



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO  
No.OFYUC-UEAC-005/2023 002005  
BITÁCORA: 31/KZ-0089/07/2023

Mérida, Yucatán a 19 de Julio 2023

**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO PARRAO ALCOCER, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

Una vez analizada por esta Oficina de Representación del Estado de Yucatán la solicitud de Permiso para el Uso Transitorio promovida por el **C. JOSÉ ANTONIO PARRAO ALCOCER**, y

**RESULTANDO:**

1.- Que por formato de solicitud, presentado ante la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán el 19 de julio de 2023, "**EL PERMISIONARIO**" solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 252.463 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 19 entre calles 68 y 70, frente al restaurante Imagen 21, en donde pretende instalar: 15 sombrillas de plástico, 25 mesas, 100 sillas, 10 camastros para servicio de alquiler.

**CONSIDERANDO**

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la

Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 35 fracciones X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

I.- Que **“EL PERMISIONARIO”**, presentó una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio ante esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán, el 19 de julio de 2023, para ocupar provisionalmente una superficie de 252.463 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 19 entre calles 68 y 70, frente al restaurante Imagen 21, en donde pretende instalar: 15 sombrillas de plástico, 25 mesas, 100 sillas, 10 camastros para servicio de alquiler, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- **“EL PERMISIONARIO”** presentó el plano topográfico con clave TOPO-1, 1 de 1, hoja UNICA, escala: 1:150 de fecha: julio del 2023, el cual conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 252.463 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre. Dicha superficie se visitó el día 10 de agosto de 2023, detectándose que no traslapa con el polígono de alguna concesión;

III.- Que **“EL PERMISIONARIO”** ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de

contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 17 de julio de 2023, con número de llave de pago 97C52A8A72 y el formato e5cinco;

**IV.-** Manifestando **“EL PERMISIONARIO”** en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de uso general, señalando como período durante el cual pretende realizar actividades del **18 de agosto de 2023 al 18 de noviembre de 2023**, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, por lo cual esta Oficina de Representación.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se permite a **“EL PERMISIONARIO”**, ocupar la superficie de **252.463 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y dos punto cuatrocientos sesenta y tres, metros cuadrados) de zona federal marítima**, localizada en el Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 19 entre calles 68 y 70, frente al restaurante Imagen 21, en donde pretende instalar: 15 sombrillas de plástico, 25 mesas, 100 sillas, 10 camastros para servicio de alquiler, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes medidas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

VERTIC E	X	Y	EST	PV	DISTANCI A
1	224284.5278	2356426.4426			0
2	224285.2102	2356414.0285	1	2	12.433
3	224281.9020	2356414.2858	2	3	3.318
4	224273.1822	2356414.1291	3	4	8.721
5	224265.2573	2356412.6235	4	5	8.067
6	224264.5280	2356425.8885	5	6	13.285
7	224269.3935	2356426.6352	6	7	4.922
1	224284.5278	2356426.4426	7	1	15.135

Perímetro  
= 65.88 ml.

Superficie = 252.463 m<sup>2</sup>.

## **SUPERFICIE TOTAL: 252.463 m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnico-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el Plano clave TOPO-1, 1 de 1, hoja UNICA, escala: 1:150 de fecha: julio del 2023, presentado por el promovente, lo cual se soporta con el dictamen técnico No.DT-ORYUC-UEAC-005/2023, de fecha 11 de agosto de 2023.

**SEGUNDO.-** El presente Permiso tendrá una **vigencia del 18 de agosto de 2023 al 18 de noviembre de 2023**, siendo este periodo de menos de 3 meses, lo cual se resuelve en base a los motivos y fundamentos expuestos en las fracciones I, II, III y IV del considerando segundo de la presente resolución y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"EL PERMISIONARIO"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente Permiso sólo otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales y demás autoridades competentes, sin crear derechos reales en favor de **"EL PERMISIONARIO"**.

**CUARTO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"EL PERMISIONARIO"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.- "EL PERMISIONARIO"** se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la superficie de terrenos ganados al mar permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en

el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;

IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;

V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;

VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;

VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;

VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligrosa, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes;

IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

X.- Informar a **"LA SECRETARÍA"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, inmediatamente se tenga conocimiento de ellas;

XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítima terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

XX.- Pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.

**SEXTO.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

**SEPTIMO.-** Se informa a **"EL PERMISIONARIO"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

## SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

### ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la*

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

### I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

En este sentido, mediante oficio número 00988 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Maestra María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la I.A. Jaynet González Alvarado, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 Inciso A Fracción VII, artículo 6 Fracción XVI y artículo 81 del Reglamento Interior de la SEMARNAT. Por lo que la Titular de esta Oficina de Representación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de esta Secretaría.



ESTADO DE YUCATÁN

**EL PERMISIONARIO  
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO**

**C. JOSÉ ANTONIO PARRAO ALCOCER**